

NORMAS LEGALES

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

MARTES 20 DE MARZO DE 2018

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

D.S. N° 062-2018-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversos Gobiernos Regionales **1**

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversos Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO N° 062-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 30693, autoriza al Ministerio de Salud para efectuar modificaciones presupuestales en el nivel institucional, hasta por el monto de CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 150 000 000,00) con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de sus organismos públicos y de los Gobiernos Regionales, para la reposición y adquisición de nuevo equipamiento biomédico en el marco de los programas presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles, Prevención y Control

del Cáncer, Control y Prevención en Salud Mental y Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad; así como la reposición y adquisición de nuevo equipamiento biomédico orientados a la atención del recién nacido con complicaciones y de recién nacidos que requieren de Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN) en el marco del programa presupuestal Salud Materno Neonatal;

Que, para tal efecto, el segundo párrafo del referido artículo 22, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a solicitud de este último, a más tardar el 21 de marzo de 2018. Para la aprobación de las modificaciones presupuestarias autorizadas por el citado artículo, el Ministerio de Salud debe aprobar previamente un Plan de Equipamiento de los Establecimientos de Salud a Nivel Nacional coordinado con los Gobiernos Regionales, y realizar la verificación del módulo patrimonial del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA, para la reposición y cierre de brechas de equipamiento biomédico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 199-2018/MINSA, se aprueba la Actualización de los Planes de Equipamiento de los Establecimientos de Salud de los Gobiernos Regionales y de Lima Metropolitana y, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 30693;

Que, mediante Informe N° 096-2018-UPP-DIEM-DGOS/MINSA la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud presenta la priorización y distribución de los recursos en diversos Gobiernos Regionales, en base a los Planes de Equipamiento referidos en el considerando precedente y la verificación del módulo patrimonial del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA;

Que, mediante Informe N° 101-2018-OP-OGPPM/MINSA la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, señala que cuentan con los recursos para efectuar la Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales, para la reposición y adquisición de nuevo equipamiento biomédico en el marco de los programas presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles, Prevención y Control del Cáncer, y Salud Mental; así como la reposición y adquisición de nuevo equipamiento biomédico orientados a la atención del recién nacido con complicaciones y de recién nacidos que requieren de Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN) en el marco del programa presupuestal Salud Materno Neonatal, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 81 512 677,00) del pliego Ministerio de Salud, a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar la reposición y equipamiento biomédico de los programas presupuestales de salud, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 81 512 677,00) del pliego 011: Ministerio de Salud, a favor de diversos Gobiernos

Regionales, para financiar la reposición y adquisición de nuevo equipamiento biomédico en el marco de los programas presupuestales Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles, Prevención y Control del Cáncer, y Salud Mental; así como la reposición y adquisición de nuevo equipamiento biomédico orientados a la atención del recién nacido con complicaciones y de recién nacidos que requieren de Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN) en el marco del programa presupuestal Salud Materno Neonatal, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: (En Soles)

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central - MINSA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL	81 512 677,00
-------------------	---------------

TOTAL EGRESOS	81 512 677,00
---------------	---------------

A LA: (En Soles)

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	81 512 677,00

TOTAL EGRESOS	81 512 677,00
---------------	---------------



Descubre lo nuevo que tiene www.andina.com.pe

El éxito de una web radica cuando se vuelve útil para nuestras vidas

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas de las entidades involucradas, señalada en el numeral 1.1, del presente artículo, se efectúa a nivel de pliego de acuerdo al Anexo N° 1 y conforme al monto asignado por equipamiento e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y rehabilitación previstas en el Anexo N° 2, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Publicación de la desagregación por Programa Presupuestal

Dispóngase que el Ministerio de Salud publique en su portal institucional (www.minsa.gob.pe), dentro de los tres (03) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal, el detalle de la desagregación del Anexo N° 1 al que se hace referencia en el numeral 1.2 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel de pliego, unidad ejecutora y genérica de gasto asociada a los Programas Presupuestales Articulados Nutricional, Salud Materno Neonatal, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles, Prevención y Control del Cáncer y Control y Prevención en Salud Mental, según corresponda.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

ABEL HERNÁN JORGE SALINAS RIVAS
Ministro de Salud

1628528-1



somos lo que usted necesita
y a todo color



LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**